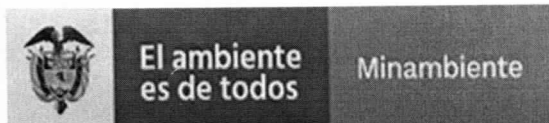




310.53
EXP No. 063 DE ABRIL 02 DE 2014
INFRACCIÓN



RESOLUCION No.
(20 SEP 2023)

1345

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE- CARSUORE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993 y el acuerdo N° 008 de 31 de agosto de 2022 del consejo directivo de CARSUORE,

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio de 25 de marzo de 2014, el Patrullero RAFAEL FRANCISCO ARRIETA VILLAMIL, Integrante UCOSE 31.5 Coveñas - Sucre, dejó a disposición de CARSUORE, la cantidad de 34 Listones de madera de la especie Roble de 3 metros de largo aproximadamente por 15 centímetros (...), por no presenta ningún tipo de documentación que acredite su legalidad y procedencia.

Que mediante Acta de Decomiso Preventivo N° 9936 de 27 de marzo 2014, se decomisó preventivamente los productos forestales en la cantidad treinta y cuatro (34) listones de la especie Roble, por no portar la respectiva documentación que acreditara su legalidad.

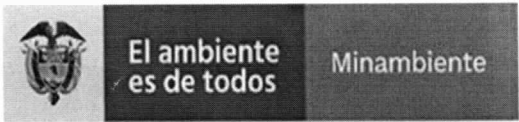
Que mediante Resolución No. 0436 de 21 de mayo de 2014 se impone una medida preventiva al señor CARLOS ENRIQUE REYES GOMEZ, identificado con C.C. No. 11.978.055 Turbo-Antioquia, consistente en el decomiso preventivo de los productos forestales relacionados mediante Acta No. 9936 de 27 de Marzo de 2014, la cantidad de treinta y cuatro listones de madera de la especie Roble, por no portar el respectivo Salvoconducto Único para movilizar, de conformidad al artículo 36 numeral 2 de la ley 1333 de 21 de julio de 2009. Comunicándose de conformidad a la Ley.

Que mediante Auto No. 0461 de 09 de abril de 2015 se abrió investigación contra el señor CARLOS ENRIQUE REYES GOMEZ, identificado con C.C. No. 71.978.055 Turbo Antioquia por la posible violación de la normatividad ambiental y se formularon cargos de conformidad al artículo 18 y 24 de la ley 1333 de julio 21 de 2.009. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante Auto No. 0583 de 11 de abril de 2016, se abrió a prueba la presente investigación por el término de 30 días de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de julio de 21 de 2.009.

Que mediante Auto No. 1950 de 01 de agosto de 2016 se amplió el término probatorio por treinta (30) días más de conformidad con el artículo 26 de la Ley 1333 de Julio 21 de 2009 y se dio en traslado por el término de tres (03) días el informe de visita de 31 de marzo y concepto técnico No. 0229 de 02 de abril de 2014 respectivamente, obrante a folios del 4 al 6, al señor CARLOS ENRIQUE REYES GOMEZ identificado con C.C. No. 71.978.055 Turbo - Antioquia, de conformidad al artículo 110 de la Ley 1564 de 12 de Julio de 2012.

Que mediante Resolución No. 1044 de 29 de noviembre de 2016 expedida por CARSUORE, se ordenó el decomiso definitivo de los elementos decomisados preventivamente mediante Acta N° 9936 de marzo 27 de 2014, consistente en la cantidad de treinta y cuatro listones de la especie Roble, equivalente a 1.31, por no portar el respectivo Salvoconducto Único de Movilización expedido por la autoridad ambiental artículo 40 numeral 5° de la Ley 1333 de julio 21 de 2.009. CARSUORE



310.53
EXP No. 063 DE ABRIL 02 DE 2014

1345

CONTINUACION RESOLUCION No.
(20 SEP 2014)
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

Por tanto y en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, "Por la cual se expide el Código General del Proceso", y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: "***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)***"

Que en consideración al estado jurídico del señor CARLOS ENRIQUE REYES GOME identificado con C.C. No. 71.978.055 Turbo - Antioquia. La Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, procederá al archivo definitivo del expediente N° 063 de abril 02 de 2014, tal como quedará expuesto en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el archivo definitivo del expediente de infracción N° 063 de abril 02 de 2014, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Resolución.

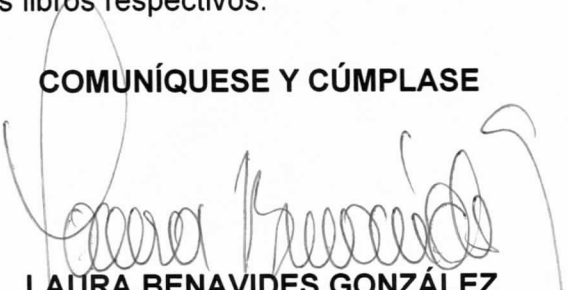
ARTÍCULO SEGUNDO: Como quiera que se desconoce la dirección de notificación se procederá de conformidad a lo regulado en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, publicándose el aviso con copia integra del acto administrativo a través de la página web por el término de cinco (5) días.

ARTÍCULO TERCERO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente providencia cancélese su radicación y háganse las anotaciones en los libros respectivos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL (E)
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Vanessa Paulin Rodríguez	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			